

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**4882** *REAL DECRETO 168/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Amadeo Abalo Suárez.*

Visto el expediente de indulto de don Amadeo Abalo Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 15 de octubre de 1992 le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial y de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diecisiete años cuatros meses y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1987, 1988 y 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Amadeo Abalo Suárez la pena privativa de libertad impuesta, por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4883** *REAL DECRETO 169/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Rubén Cuesta Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Rubén Cuesta Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que en sentencia de fecha 8 de junio de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones con empleo de armas o instrumentos peligrosos, a la pena de dos años cuatros meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Rubén Cuesta Alvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4884** *REAL DECRETO 170/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Sanz Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Sanz Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, que en sentencia de fecha 17 de mayo de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos, de fecha 31 de enero de 1994, le condenó, como autor de un delito de imprudencia temeraria, con resultado de lesiones causantes de incapacidad, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión en el ejercicio de la profesión médica, así como del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Sanz Alvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4885** *REAL DECRETO 171/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Juan Carlos Vera García.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Vera García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 19 de enero de 1993 le condenó, como autor de un delito de tráfico de sustancias estupefacientes, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de noviembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Vera García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4886** *REAL DECRETO 172/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Arquero Sainz.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Arquero Sainz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1991, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 26 de noviembre de 1988, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas e inhabilitación especial para todo cargo relacionado con la juventud, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos con anterioridad a noviembre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco Arquero Sainz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4887** REAL DECRETO 173/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Angel Arroyo Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Arroyo Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1993, como autor de delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de abril de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Arroyo Marcos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4888** REAL DECRETO 174/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Burgos Peña.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Burgos Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 19 de mayo de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Burgos Peña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4889** REAL DECRETO 175/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Casado Triviño.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Casado Triviño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de marzo de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Fernando Casado Triviño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4890** REAL DECRETO 176/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Isidoro Castaño Cárdeno.

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Castaño Cárdeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Salamanca, en sentencia de fecha 5 de diciembre de 1986, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, y otro delito de amenazas condicionales por escrito, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de octubre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Isidoro Castaño Cárdeno las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4891** REAL DECRETO 177/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a doña Teresa Fernández Montes.

Visto el expediente de indulto de doña Teresa Fernández Montes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de febrero de 1989, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a doña Teresa Fernández Montes la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE